

## **RESOLUCION CONJUNTA S.I.E.C. y G.C.E./S.P. y M.E. y Emp. 6/21**

**Buenos Aires, 22 de setiembre de 2021**

**B.O.: 23/9/21**

**Vigencia: 23/9/21**

Micro, pequeñas y medianas empresas. Fondo Nacional de Desarrollo Productivo (FONDEP). Programa Federal de Fortalecimiento de la Reactivación Productiva. Promoción del empleo y generación de nuevos puestos de trabajo en las provincias. [Res. M.D.P. 245/21](#). Convocatoria a empresas de la provincia de La Pampa.

**Art. 1** – Convócase a las empresas interesadas en participar del “Programa Federal de Fortalecimiento de la Reactivación Productiva”, creado por la Res. M.D.P. 245, de fecha 3 de junio de 2021, cuyo objetivo sea la contratación de trabajadores o trabajadoras que vayan a desempeñar sus tareas en la provincia de La Pampa, a presentar sus solicitudes y proyectos en el marco del mismo.

**Art. 2** – Apruébanse las “Bases y condiciones particulares” que regirán para la convocatoria prevista en el art. 1 de la presente medida que, como Anexo “IF-2021-86433611-APN-DNFCP#MDP”, forma parte de la presente resolución.

**Art. 3** – Las empresas podrán presentar sus solicitudes a partir de la vigencia de la presente medida y hasta agotar el cupo de mil nuevas contrataciones de personal. A tal efecto, el agotamiento del cupo será informado por la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores del Ministerio de Desarrollo Productivo a la provincia de La Pampa.

Recibida alguna presentación con posterioridad a cumplirse el agotamiento del cupo oportunamente informado, la mencionada provincia podrá rechazar la misma.

**Art. 4** – Establécese que, a los efectos de la presente convocatoria, serán consideradas las contrataciones de personal efectuadas entre el día 1 de abril de 2021 y el 31 de marzo de 2022.

**Art. 5** – Establécese que las solicitudes en el marco de la convocatoria dispuesta en el art. 1 de la presente medida, deberán presentarse ante la Secretaría de Trabajo y Promoción del Empleo de la provincia de La Pampa.

**Art. 6** – El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será financiado por el “Fondo Nacional de Desarrollo Productivo” (FONDEP).

**Art. 7** – Facúltase a la Subsecretaría de Industria a través de la Dirección Nacional de Desarrollo Regional y Sectorial, dependiente de la citada Subsecretaría de la Secretaría de Industria, Economía del Conocimiento y Gestión Comercial Externa y a la Subsecretaría de Financiamiento y Competitividad PyME a través de la Dirección Nacional de Fortalecimiento de la Competitividad PyME, dependiente de la citada Subsecretaría de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores ambas del Ministerio de Desarrollo Productivo, cada una en el ámbito de sus respectivas competencias, a realizar las tareas vinculadas a la implementación y operatividad de la presente convocatoria.

**Art. 8** – Encomiéndose a la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores, en su calidad de autoridad de aplicación del FONDEP a notificar al Comité Ejecutivo del FONDEP lo resuelto en la presente medida.

**Art. 9** – La presente resolución entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

**Art. 10** – De forma.

## **ANEXO - Bases y condiciones particulares**